



REQUERIMIENTOS Y PRÓRROGAS

1. ¿Qué procedimiento debo seguir para atender un requerimiento formulado por la autoridad con motivo de la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles?

De conformidad con los artículos 17-D, primer párrafo, 17-K y 18 del Código Fiscal de la Federación y regla 3.10.2 y 3.10.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el medio para dar atención al requerimiento es a través del Buzón Tributario, en la siguiente dirección: sat.gob.mx, opción "Empresas" > "Otros trámites y servicios" > "Donatarias Autorizadas" > "Presenta diversas solicitudes de Donatarias Autorizadas", oprime el botón INICIAR, para lo cual podrán ingresar con la Contraseña o la e-firma de la organización promovente.

Se deberá llenar el formulario correspondiente y señalar en el apartado de Comentarios el oficio de requerimiento que pretende atender. Asimismo, debe adjuntar la documentación digitalizada en formato PDF sin que cada archivo exceda los 4 MB, y firmar la solicitud con la e.firma del fideicomiso o persona moral de que se trate. El sistema generará el acuse correspondiente.

2. ¿Cómo puedo solicitar una prórroga o ampliación de plazo para atender un requerimiento formulado por la autoridad con motivo de la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles?

La solicitud se realiza con anterioridad a que venza el plazo del requerimiento, a través de Buzón Tributario en la ruta sat.gob.mx.> Empresas> Sin fines de lucro> Otros trámites y servicios> Donatarias Autorizadas> Presenta diversas solicitudes de Donatarias Autorizadas > Iniciar> Ingresar con la Contraseña o la e.firma de la organización promovente.

Se deberá llenar el formulario correspondiente y señalar en el apartado de Comentarios que solicita prórroga para la atención del requerimiento.

3. ¿Cuántas veces puedo solicitar prórroga o ampliación de plazo para atender un requerimiento?

Se podrá prorrogar hasta en dos ocasiones por periodos iguales, siempre que dicha solicitud de prórroga se presente con anterioridad a la fecha en que venza el plazo dentro del cual debe cumplir el requerimiento.

4. ¿La autoridad me notificará la aceptación de la prórroga?

No. El plazo se entenderá prorrogado por un plazo igual, siempre que se hubiera solicitado en tiempo y forma.